

Constancia Secretarial: El 26 de agosto de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de suspensión.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00393

Atendiendo la documental que antecede y a efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Téngase por notificadas a las demandadas Martha Liliana Camelo Tequia y Alix Marina Castañeda Portilla de conformidad con el acta de notificación que obra en el expediente¹.
2. Con fundamento en el art. 161 del Código General del Proceso acceder a la suspensión del trámite desde el día 30 de septiembre de 2021 (fecha de radicación de la solicitud) y hasta el 19 de diciembre de 2022, según lo expresado en el acuerdo aportado al trámite.
3. Vencido el término anterior, por Secretaría ingresar las diligencias al Despacho a fin de proveer como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 65 del 12 DE
NOVIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

¹ Cuaderno No 1 pdf15

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60e1193adb6e11c61186af9e278652ef36f32346ed13becda5ba53a2ed8a5684

Documento generado en 10/11/2021 11:56:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>